

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 18 de agosto de 1989.-

VISTO las Resoluciones nros. 361 y 680/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionadas respectivamente con la situación de los egresados Gustavo Javier ARAUJO y Daniel Darío SOBEL, y

CONSIDERANDO:

Que dichos alumnos no dieron cumplimiento al plan de correlatividades al cursar en el año 1984 la asignatura Construcción Naval Mercante, sin tener previamente aprobadas sus correlativas mediatas Análisis Matemático III y Estabilidad II.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 17 de agosto de 1989 aconsejó refrendar las Resoluciones nros. 361 y 680/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.-

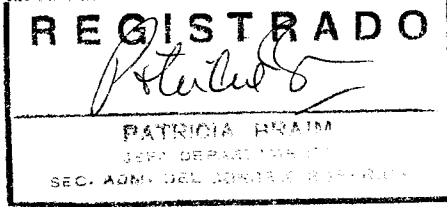
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar las Resoluciones nros. 361 y 680/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y ratifi-

///.-



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Tecnológica Nacional

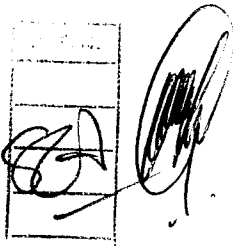
Rectorado

- 2 -

///.-

car la inscripción efectuada en el año 1984 de la asignatura --
Construcción Naval Mercante, eximiendo de la correlatividad me-
diata existente con Análisis Matemático III y Estabilidad II, a
los alumnos Gustavo Javier ARAUJO (legajo nro. 38445-6) y Daniel
Darío SOBEL (legajo nro. 39826-2), ambos de la especialidad Naval.
ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 417 / 89



INGENIERO JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRILO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO